



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No.** 11001400305520200076500

**Clase de Proceso:** Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria  
**Demandante:** Moviaval S.A.  
**Demandado:** Ingrid Marcela Velásquez.

Teniendo en cuenta la manifestación elevada mediante escrito que antecede por la abogada Angélica María Zapata Castillo quien representaba los intereses de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder conferido. No obstante, se le recuerda que conforme lo preceptuado en el art. 76 del C. G.P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

El despacho se abstiene de reconocer personería a la abogada Yuliana Duque como quiera que se le faculta para que actúe dentro del proceso por pago directo de un vehículo que no corresponde al que originó el asunto de marras.

En consecuencia de la decisión que precede, no se accede a la solicitud de terminación del proceso elevada por la abogada Yuliana Duque aunado al hecho que hace referencia al pago de la obligación en aras de evitar la aprehensión del vehículo de placa QWV24E el que no corresponde al objeto del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez  
SP.

Firmado Por:

**Margareth Rosalin Murcia Ramos**  
Juez  
Civil 055  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f915ed603dd404aef2a7685b282829813af157b818bb2c160f39581f8a849d71**  
Documento generado en 30/07/2021 12:04:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>